

28

I

Ingeniero Arquitecto; Juan, Rigoberto y sus hijos, y -

Arquitecto; Adolfo Arnolfo Torres, Ingeniero Arquitecto -

co; y Gustavo Alberto Gutiérrez Vela, su hijo, todos

son comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, casados -

con sus esposas, domiciliados en esta ciudad de

Quito, es decir los tres primeros comparecientes, y

soltero el último de ellos.- SEGUNDA.- El presente -

es el presente que regirá la Compañía, en el tenor si-

guiente: PRIMERA.- Nombre. Objeto. Domicilio

y fines.- Segunda.- El presente - Nombre - Objeto -

tuya una sociedad o asociación de personas físicas y morales

de nacionalidad ecuatoriana, que se denominará

"Compañía de Fomento" - Objeto.- El presente -

se compromete a dedicarse a realizar y a hacer todos los

trabajos de perfeccionamiento, factibilidad y

desarrollo de las y a realizar estudios y trabajos de or-

den jurídico; a la financiación de obras de culti-

vas y explotaciones; a realizar gestiones de com-

pra; a realizar proyectos y trabajos de ingeniería ci-

vil; a dar asesoría a industrias; a realizar ac-

ción de administración y organización; así como dentro

del campo del cultivo, obra, industrialización, comer-

cialización, explotación y explotación de los recursos -

económicos; así como también realizar todo acto con-

trato de la naturaleza jurídica que fuere, en el caso de

que no tengan relación con el objeto social.- TERCERA.-

Objeto.- El presente - Objeto - El presente -

terá en la ciudad de Quito, pero podrá ser en -

H

1 ser por resolución de la Junta General de socios, con-
2 sus, Oficinas y dependencias o. otras circunscripciones
3 nos dentro y fuera del país, y adquirir por esos medios,
4 nuevos dominios. - Artículo 15.- 1923.- 1
5 Las de dirección de la empresa de los elementos
6 os, contables a partir de la fecha en que este docu-
7 mento quede inscrito en el Registro Mercantil, como
8 que podrá ser restringido o prorrogado por resolución
9 de la Junta General de socios. Artículo 16.- 1924.-
10 Del capital social. Particiones. Artículo 17.- 1925.-
11 1926.- Artículo 18.- Capital social. 1927.- El mon-
12 to del capital social es de diez mil sucres dividido en
13 cien participaciones de mil sucres cada una de ellas, a
14 las cuales indivisibles. - Artículo 19.- Particiones.
15 1928.- La Junta General de socios podrá a su vez
16 otorgar, un certificado de partición que constará
17 al carácter de no negociable e indivisible, el número
18 de participaciones que por el mismo se otorga. - Artículo
19 20.- 1929.- Suma de los 15. del capital.
20 El capital social podrá ser aumentado o disminuido con-
21 tinuamente por resolución de la Junta General de socios. -
22 Los socios de preferencia el que suscriba el aumento
23 de proporción a sus aportes actuales. En caso de re-
24 ducción del capital, ello no implicará devolución de
25 parte de las aportaciones hechas por los socios de
26 preferencia. - Artículo 21.- 1930.- Parti-
27 cipación de dirección. Artículo 22.- 1931.- Parti-
28 cipación de dirección. Artículo 23.- 1932.- Parti-

-garen e tener verlos propietarios por honores a sus

causa , la representación de la misma deberá ejercerse

une seule personne designee par tout. l'les .- ANTI-

Seu 1.º - Em os 0 de destruição e perdas de

sigún certificados de exportación, se procederá a cancelar

15 : e conferisce un nuovo al solo .- 15.10.1944

ACIA - Representação de ACIA - Vols. 3 e 4

odré hacerse reprens a n las Junta. de estado .

reembolsa, mediante simple corte - 0.300 por día el día

adonde o el Gerente General de la Compañía, en el

cas, de otras socio, o moliente por notarial cuando

se trata de personas que no tengan tal calidad. -

11/20/50 Depto. P. M. 11/20/50 Comisión de Articulaciones.

...os artigos poderão transferir sua editoração para

otros socios de la Compañía, o a terceros, cumpliendo-

as el trámite no siendo por la de la de la de la de la

...lo consérven de preferencia para el estudio de los

telos, parliu, scioles a parasta ju la, le sovie -

ten.- OPORTUNIDAD.- De la Administración de la

Presentación legal .- (1/12) .-

CL. 1001. - REVENIDOS Y FUNDACIONES. CL. 1002-

diario a la de la casa, corresponde : a la Junta de la

a) y la administración, a) Al presidente ; y, b)

Al Excmte General .- 11 de Mayo de 1964 .- De la Junta

General de colon .- A. B. G.

Inte racio: le la Junta General - le Junta de

normal 1 to 2% for low to high 10, 15 to 20, 25 to 35

y reunida, es el brazo de la compañía,

I

1 consecuencia, las resoluciones de la Junta de Con-
2 sejeros con la ley y estatutos, y las resoluciones de
3 los socios asociados, no tendrán efecto si no son con-
4 cientes de la Junta de Con- sejeros. - Convocatoria -
5 Las Juntas de Con- sejeros, sean ordinarias o ex-
6 traordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
7 la Compañía, previa convocatoria de la Junta de Con-
8 sejeros. La convocatoria se publicará por la Compañía, en uno
9 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la Compañía, en el día de la convocatoria,
11 por lo menos, en el día de la reunión, para que se ele-
12 ga el objeto, lugar, día, hora y demás circunstancias.
13 La Junta de Con- sejeros se reunirá en el domicilio
14 principal de la Compañía, en cualquier día de la semana, del ter-
15 ritorio ecuatoriano, siempre que se reúna con el
16 capital pagado y los accionistas unánimes y conformes
17 en la celebración de la Junta de Con- sejeros y en el trata-
18 miento de los asuntos de la Compañía, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda
19 oponerse a la disolución de la Compañía o a la vista,
20 sobre los cuales no se podrá emitir resolución alguna.
21 La Junta de Con- sejeros se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, en el día de la reunión, para que se ele-
22 ga el objeto, lugar, día, hora y demás circunstancias.
23 La Junta de Con- sejeros se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, en cualquier día de la semana, del ter-
24 ritorio ecuatoriano, siempre que se reúna con el
25 capital pagado y los accionistas unánimes y conformes
26 en la celebración de la Junta de Con- sejeros y en el trata-
27 miento de los asuntos de la Compañía, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda
28 oponerse a la disolución de la Compañía o a la vista,

1 dir por escrito en cualquier tiempo al Gerente General

2 de la Compañía la convocatoria a una Junta General para

3 tratar de los asuntos que indiquen en la petición, y

4 si rehusare hacer convocatoria, o no la hiciera dentro

5 del plazo de quince días contados desde el recibo de

6 la petición, podrá recurrir al Superintendente de Com-

7 pñías solicitando dicha convocatoria .- ARTICULO 38 .-

8 El quorum .- La Junta General no podrá con-

9 siderarse válidamente constituida para deliberar en pri-

10 mera convocatoria si los concurrentes a ella no repre-

11 sentan más de la mitad del capital social. En segunda

12 convocatoria bastará el número de socios presentes, de-

13 biendo expresarse así en el respectivo acta .- Artículo

14 39. De las resoluciones .- Las resoluciones .--

15 salvo los casos en que la Ley de Compañías o estatutos

16 estatutos sociales expresen lo contrario, las resolucio-

17 nes se tomarán por mayoría absoluta de los socios pre-

18 sentes. Los votos en blanco y las abstenciones se con-

19 tarán a la mayoría .- ARTICULO 40. De las actas .- Dignata-

20 rios de las Juntas y Actas .- Las Juntas Genera-

21 les serán presididas por el Presidente de la Compa-

22 ñía, actuando como secretario el Gerente General de la

23 misma, y en caso de falta o excusas, se nombrarán fun-

24 cionario ad-hoc para que actúen en esta sesión. En

25 todas las reuniones se levantará un acta, formalizándose

26 según el expediente que preve la ley. Los actas se

27 extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y se-

28 rán firmadas por el Presidente y el Gerente General, así-

ve los casos de las Juntas Universales de Socios sin

convocatoria por la prensa cuyas actas deberán ser firmadas por todos los asistentes no pone de nulidad .-

ARTICULO DECIMO NOVENO .- Atribuciones de la Junta General .-

Corresponde específicamente a las Juntas Generales de Socios :

a) Designar por elección al Presidente y al Gerente General, y removerlos de acuerdo con

la Ley ; b) aprobar las cuentas y los balances que pre-

sente el Gerente General y resolver acerca de la

forma de reparto de utilidades ; c) decidir acerca del

aumento o disminución del capital, el aumento o la

disminución del plazo del contrato social y la reforma

de Estatutos ; d) Resolver acerca de la disolución

anticipada de la Compañía ; e) acordar la exclusión de

socios de acuerdo con las causas señaladas por la Ley ;

f) Disponer se entablen las acciones correspondientes

en contra de los administradores de la Compañía ; g) Au-

torizar la enajenación o gravámenes de inmuebles pro-

prios de la compañía o de la adquisición de otros ; h)

Ejercer todas las atribuciones que por la Ley o los Es-

tatutos sociales no estuvieren asignados a otros or-

ganismos o funcionarios, incluyéndose la elección de una

Comisión de vigilancia, cuando el número de socios exce-

da de diez.- TITULO TERCERO .- Del residente .- ARTI-

CULO VIGESIMO .- Condición y reemplazo .- El presidente

será elegido por la Junta General de la Compañía, du-

rá dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo

ser indefinidamente reelegido, no será necesario que

I

14

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tenga la calidad de socio.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
Atribuciones y deberes.- Corresponde al presidente :
a) Reemplazar al Gerente General ; b) Dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación ; d) Cumplir y hacer cumplir las leyes que rigen a la Compañía según los presentes estatutos y lo que conste dispuesto en la Ley de Compañías. vigente .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Del Gerente General .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Condición y reemplazo.- El Gerente General será elegido por la Junta General de socios de la compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, no será necesario que tenga la calidad de socio. En caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General : a) ejercer a sola firma la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía ; b) Realizar todos los actos de actos y contratos relacionados con el objeto social que signifiquen obligaciones de cualquier índole para la compañía, girar , aceptar y/o endosar letras de cambio, pagarés y más documentos de créditos ; c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía, y girar cheques sobre las mismas ; d) Endosar , cobrar , depositar cheques, libranzas , recibos o título de cualquier naturaleza ; e) Nombrar al personal de empleados, trabajadores, fijarles sueldos y salarios ; f) Comprar y vender y enajenar bienes muebles sin limitación alguna; g) Dis-

I

1 - revisar las cuentas y balances correspondientes al ejercicio
2 económico y sugerir a la Junta General de
3 socios las formas en que se deben utilizar los benefi-
4 cios ; n) Revisar el presupuesto de los gastos genera-
5 les que deban repartir en este ejercicio económico ; l)
6 Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro
7 Mercantil del cantón del domicilio de la Compañía, una
8 lista completa de los socios, con la dirección, apellidos
9 y nombres y onto de las personas a cargo, a fin de pro-
10 ducir cualquier modificación que se produzca en
11 este ; h) haber habido modificaciones ; j) presentar un in-
12 forme anual a la Junta General de socios ; k) convocar
13 las Juntas Generales de socios, sea ordinarias o extra-
14 ordinarias ; l) llevar los libros de registro de las
15 de la Compañía ; m) describir e juntar entre los cer-
16 tificados de aportación, con el resultado en el balance,
17 vender, enajenar bienes, inmuebles de la Compañía,
18 con autorización de la Junta General de socios, de con-
19 formidad con lo establecido en el artículo 16 del convenio
20 de estos estatutos ; y e) ejercer otras facultades que
21 las atribuciones que corresponden a los administrado-
22 res de conformidad con la ley, salvo aquellas que por
23 los estatutos corresponden a otros órganos o
24 organismo.- Disposiciones Generales.- Artículo 16.- Dispo-
25 siciones Generales.- Artículo 17.- Dispo-
26 siciones Generales.- Artículo 18.- Dispo-
27 siciones Generales.- Artículo 19.- Dispo-
28 siciones Generales.- Artículo 20.- Dispo-

4

II

1 -plándose lo dispuesto en la Ley de la Junta. Toda res-
 2 olución será suscrita por el Gerente General, ex o-
 3 ción hecha del de éste, que de ord será firmado por el
 4 presidente de la Junta. - Artículo 10.º - Período de la
 5 Junta completa. - Si por renuncia o cualquier o-
 6 tra causa cesase definitivamente un funcionario, inten-
 7 do reemplazarse será elegido dentro de los treinta días
 8 siguientes al período del reemplazado, en el mismo modo que
 9 todos los períodos de duración comienza a terminan en
 10 la misma fecha. - Artículo 11.º - Período de la
 11 Junta de funcionarios. - Todos los funcionarios de la
 12 Junta serán elegidos por un plazo de tres años. -
 13 Artículo 12.º - Período de la Junta. - Si en
 14 la Junta General de socios se produjeren empates en
 15 cualquier votación, el asunto quedará diferido para la
 16 reunión siguiente, y si volviese a haber igualdad de
 17 votos, se reconsiderará negada la moción. En embargo, cuando
 18 el empate se refiera a la elección de cualquiera de
 19 los funcionarios no habrá que exponer más de la pri-
 20 ma Junta, sino que en la misma se resolverá. - Artículo
 21 13.º - Período de la Junta. - Artículo 14.º - Período de la
 22 Junta de socios no designe a la persona que lo es
 23 electuar la liquidación de la empresa, ésta quedará
 24 a cargo de quienes hubieran despedido la responsabilidad
 25 y la Gerencia General de la Empresa, hasta el momen-
 26 to en que se produzca la situación de disolver la misma
 27 del. - Artículo 15.º - Período de la Junta. - Artículo 16.º
 28 La Junta General designará uno o más comisionados para

I

1. ... y sus ...
2. ... funciones, ...
3. ... en su cargo la fiscalización ...
4. ... de los ...
5. ... las operaciones ...
6. ... administración y ...
7. ... deberes ...
8. ... con estas ...
9. ... imponer ...
10. ...
11. ... deberá obligarse ...
12. ...
13. ... del ...
14. ... económico se ...
15. ... utilidades líquidas ...
16. ...
17. ... la responsabilidad de ...
18. ... las ...
19. ... establece ...
20. ... entre otros, los ...
21. ... las Juntas o Asambleas ...
22. ... medio de mandatos ...
23. ... te se ...
24. ... utilidades recibidas ...
25. ... resultado obtenido ...
26. ... no ser obligados ...
27. ... o ...
28. ... de la designación de ...

"MUNDO"

I

1 -rios a lo término de los caso de crima la ley

2 f) a reuente a la Corte Superior de Justicia del Pi -

3 cito, incluyendo los acuerdos sociales, de que fue-

4 ren contrarios a la ley o a las disposiciones, y cumplien-

5 do con las disposiciones que de crima la

6 Ley de Criminales ; g) a ejercer las acciones para

7 el reintegro del patrimonio social contra los adminis-

8 tradores , siempre y cuando las cuentas no hayan si-

9 do aprobadas por la Junta General de socios, salvo que

10 el socio sea vocal o contra , quien intento e-

11 xercer la acción . - En obligaciones es contra de

12 los socios , entre otras : a) a cumplir lo de-

13 beres que le impone el contrato social ; b) a re-

14 nunciarse de todo acto que implique perjudicio a la

15 administración ; c) a responder solidariamente por

16 las declaraciones contenidas en el contrato constituti-

17 vo o en reformas posteriores sobre aumento de ca-

18 pital social específicamente en lo referente al ve-

19 los asignado a los bienes apartados al voto y for-

20 a en que interese el capital o el aumento poste-

21 rior . - El CH A . - Declaraciones . - Lo que se

22 i tales declaran : a) a la inscripción del capital so-

23 cial por el efecto de la siguiente manera : el so-

24 r) Ingeniero Juan Sigoberto Graza onceyo ha de-

25 clara cuarenta y nueve participaciones de mil cu-

26 ares cada una de ellas del valor nominal de mil -

27 oberto Graza onceyo, ha de clara la declaración

28 de un mil cuarenta y nueve participaciones de mil cu-

H

1 las sucursales en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
2 cios de la casa de la casa, y en la ciudad de Buenos Aires
3 los que se han abierto en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
4 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
5 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
6 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
7 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
8 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
9 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
10 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
11 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
12 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
13 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
14 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
15 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
16 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
17 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
18 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
19 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
20 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
21 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
22 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
23 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
24 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
25 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
26 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
27 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-
28 cios; y en la ciudad de Buenos Aires en un mil su-

I

1 que expressement queda facultado al dicho señor Abogado
2 Gustavo Gutiérrez Vera para en nombre de "Acusteo -
3 non". Ltda " realizar todas las trámites que se requie-
4 ran para sus existencia legal. En lo que a los socios pue-
5 da iniciar sus operaciones. - Ante: Atesta usted,
6 como Notario, las dudas algunas de ley, para la
7 lona y poder de esta escritura pública, queriendo facul-
8 tado para obtener las inscripciones y anotaciones de ley.
9 (firmado) Gustavo Gutiérrez Vera. Abogado.- Cédula núme-
10 ro: Dos mil quinientos veinte dos." Desde aquí la minu-
11 ta que ratifica por los comparecientes queda elevada a
12 escritura pública.- Como el Notario, el certificador de in-
13 tegración de capital a que se refiere la minuta y lo que
14 acreditan por los comparecientes no se dan al caso.-Yo,
15 el Notario, por f, la que los ceds a leer esta escritura de
16 principio a fin a los comparecientes, en la que se le y
17 suscriben por el c. unido de acto. (firmado) Gustavo
18 Gutiérrez Vera. Cédula: cero nueve-cero-cuatro-siete-
19 ocho-siete-siete-cuatro-cuatro- Triutaris: uno-cuatro-
20 nueve-cero-cuatro-seis- (firmado) Rodolfo Ferniol. Cé-
21 dula: cero nueve-cero-cinco-ocho-siete-1, -cuatro-seis-uno
22 Triutaris: dos-ocho-ocho-seis-cinco -seis- (firmado) Mauro
23 Ormazs. Cédula: cero nueve-cero-tres-tres-una ve-siete-tres-
24 cero-cinco- Triutaris: uno-cinco-cero-cero-dos- cuatro -
25 (firmado) Juan Rigoberto Ormazs.- Cédula: cero nueve-ce-
26 ro-cuatro-nueve-cuatro-tres-dos- tres-cero. Triutaris:
27 uno -cero-siete-ocho-nueve-tres.- (firmado) Gonzalo Moreno
28 Loor.-Notario.- Certificado de Integración de capital.-

I

1 Filibanco.- Guayaquil, diecinueve meses de la novación-
2 los o ciento y uno. Certificamos por medio de la presen-
3 te que hemos recibido de Ingeniero Emilio Carlos de-
4 roga : Veinte y cuatro mil quinientos sueros. Ingeniero -
5 Juan Rigoberto Ormazza : Veinte y cuatro mil quinientos
6 sueros. Arquitecto Mauro Rigoberto Ormazza : Quinientos
7 sueros. Ab. Gustavo Gutiérrez Vera : Quinientos sueros
8 Total : cincuenta mil sueros, pero ser depositados en una
9 cuenta de integración de capital que se ha abierto en es-
10 ta Banca a nombre de la corporación que se deno-
11 minará : " Guayaquil C. Ltda ". El valor correspondiente
12 a este certificado será puesto a la disposición de los admi-
13 nistradores de la nueva compañía, tal como se cons-
14 tituya para lo cual interán presentar al Banco los si-
15 guientes documentos : Estatutos y nombres de los de-
16 entes inscritos y Certificado de la Superintendencia de
17 Compañías, indicando que el trámite de constitución de la
18 misma ha quedado concluido. - En caso de que no llegare
19 a constituirse, el valor depositado será reintegrado pro-
20 vido entre el certificado otorgado para el efecto por el
21 Superintendente de Compañías. Atestamos. (firmado) Sr.
22 Carlos Areja Cordero. Al autorizar. Al margen se lee:
23 Filibanco : cincuenta mil sueros.- Certificado de no e-
24 deuda al Fisco.- Donde se por abogado Gustavo Gutiérrez
25 Vera.- Repúblicas del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.-
26 Jefatura de Recaudaciones de. Certificado de no adeudar al
27 Fisco.- Datos de identificación del solicitante. Apelli-
28 dos. Paterno : Gutiérrez. Paterno: Vera. Nombres : Gustavo

I

Alberto. Cédulas : Identidad : cero nueve-cero-cero -
siete-ocho-siete-siete-cuatro-cuatro. Tributaria : uno -
cero-cuatro-cinco-nueve-cinco.- Nacionalidad : guaya-
quense. Domicilio : Ciudad : Guayaquil. Calle y número : Mil
cuatrocientos diez y siete y nueve. Motivo de la solici-
tud : Para constitución de compañía. Firmado) solicitante
te . Guayaquil, veinte y cuatro noviembre mil novecien-
tos ochenta y uno.- La Jefatura Provincial de Recaudacio-
nes de Guayas : que revisados los archivos de títu-
los de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el
solicitante no consta como deudor al Fisco en la pro-
vincia. Este certificado es válido por cinco días .-
(firmado) Dr. Carlos Vidales Andrade. Jefe de Recauda-
ciones del Guayas .- Del Señor Ingeniero Rodolfo Berniol
Zerega .- República del Ecuador.- Ministerio de Finan-
zas .- Jefatura de Recaudaciones de Guayas. Certificado de no de-
buar al Fisco.- Datos de identificación del solicitante
Apellidos. Paterno . Berniol . Materno : Zerega. Nombres :
Rodolfo.- Cédulas : Identidad : cero nueve-cero-cinco
ocho-siete-dos-cuatro-seis-uno. Tributaria : dos-ocho-o-
cho-seis-cinco-seis. Nacionalidad : guayaquense. Domici-
lio : Ciudad : Guayaquil, Calle y número : Noysé mil
cuatrocientos diez y siete y nueve. Motivo de la solici-
tud : para constitución de compañía. Firmado) solicitante
te . Guayaquil, veinte y cuatro de noviembre de mil no-
vecientos ochenta y uno.- La Jefatura Provincial de Re-
caudaciones de Guayas . Certifica que revisados los ar-
chivos de los títulos de crédito pendientes de cobro en

I

1 este Jefatura, el solicitante no consta como deudor al
2 Fisco en esta provincia. Este certificado es válido por
3 quince días. (firmado) Dr. Marcos Hidalgo Andrade. Jefe
4 de Recaudaciones de Guayaquil. - Del señor Juan Roberto
5 ~~Moncayo~~. - República del Ecuador. - Ministerio de
6 Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de. Por el cual se no
7 acreditar al Fisco. Datos de identificación del solicitante
8 Apellidos : Paterno : Ormaez. Materno : Moncayo. Nombres:
9 Mauro Rigoberto. - Cédulas : Identidad : cero nuevo-cero-
10 tres-tres-nuevo-siete-tres-cero cinco. - Nacionalidad : e-
11 cuatoriana. - Donación : Ciudad : Guayaquil. Calle y nú-
12 mero : Boyacá mil cuatrocientos diez y siete y nueve. Mo-
13 tivo de la solicitud : inscripción de empresa. - Fir-
14 ma del solicitante. Guayaquil, y enterado el día once de
15 mil novecientos ochenta y uno. - De la Jefe de Recaudaciones de
16 Recaudaciones de. Certificado : no devuélvanse los archivos
17 de títulos de crédito pendientes de pago en esta Jefe-
18 ra, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta
19 provincia. Este certificado es válido por quince días. (fir-
20 mado) Dr. Marcos Hidalgo Andrade. - Jefe de Recaudaciones
21 de Guayaquil. - Del señor Juan Roberto ~~Moncayo~~. -
22 República del Ecuador. - Ministerio de Finanzas. - Jefatura
23 de Recaudaciones de. Certificado de no acreditar al Fisco. -
24 Datos de identificación del solicitante. Apellidos : pa-
25 terno : Ormaez. Materno : Moncayo. Nombres : Juan Rigober-
26 to. - Cédulas : Identidad : cero nuevo-cero-cuatro-nuevo-
27 cuatro-tres-tres-cero. Tributaria : mil noventa y siete-o-
28 cho-nuevo-tres. Nacionalidad : ecuatoriana. Donación

I

N

Ciudad Guayaquil. Calle y número : Boyacá mil cuatro-

cientos diez y siete y nueve. motivo de la solicitud: re-
re constitución de compeñía. Firma del solicitante.- Gu-
yaquil, veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos o-
cho y uno.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
de Guayaquil: que revisados los archivos del oficio de
crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici-
tante se constata no deber el fisco en este prolegio. Se
te certifica en válido por quince días. (firmado) Dr.
Marco Antonio Salgado. Jefe de Recaudaciones de Guayaquil.
Hay un sello.-

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual libro este TERCER
REPLICADO, sellado y firmado en la ciudad de Guayaquil
en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Gonzalo Ferrn Ferrn

Notario Público

I

CERTIFICADO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
rrespondiente al día martes veintiseis de Enero de mil nove-
cientos ochenta y dos (Año 98 N° 35.636) se ha publicado el
Extracto de la Escritura Pública de Constitución de la compa-
ña de responsabilidad limitada denominada: "ACUATECNUS C.
LTDA.", con la razón de su aprobación. Guayaquil, Enero 26
de 1982.



[Signature]
Dr. Luis Cabezas Parralos,
SECRETARIO GENERAL

LDC

CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° IG-
RI-82-0100, dictada el veinte de Enero de mil novecientos ochenta y -
dos, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escri-
tura pública de fojas 2.684 a 2.703, número 568 del Registro Mercan-
til y anotada bajo el número 1.511 del Repertorio.- Guayaquil, veinti-
nueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mer-
cantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cin-
co, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro 0

I

ficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Guayaquil, veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR-ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 101, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador - Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR-ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

